

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

LEY AUTONOMICA N.º 03/2024

09 DE ABRIL DE 2024

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA-ORGANO LEGISLATIVO
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES



La Entidad de Charagua Iyambae es la primera Autonomía Indígena Originaria Campesina instaurada en el Estado Plurinacional de Bolivia. Dada esta característica, el gobierno central ha acompañado en el proceso de conversión y funcionamiento del GAIOC, mostrando con estas acciones la presencia continua a través de sus respectivos equipos técnicos en todo el proceso de planificación que se realizó del "Plan de Gestión Territorial Comunitaria" en el GAIOC de Charagua Iyambae.

En el proceso de planificación territorial de desarrollo se ha tomado en cuenta la coordinación entre los diferentes actores internos y externos, pues, permitirá que, entre sectores, Gobierno Departamental y el GAIOC de Charagua Iyambae desarrollen acciones de cara al cumplimiento del PDES, la Agenda Patriótica y el Yaiko Kavi Pave (YKP).

Durante el tiempo de formulación del Plan Gestión Territorial Comunitaria, estas instancias habían dejado bastante información técnica y económica sobre los alcances que tienen los ministerios, principalmente de salud, educación, desarrollo productivo, medio ambiente y agua, obras públicas, servicios y vivienda, entre otros.



El proceso de elaboración del PGTC a pesar de los contratiempos, puede aseverarse que fue altamente participativo, pues, fueron parte de este proceso autoridades locales en sus diferentes niveles, dirigencias zonales y urbanos, representantes de instituciones privadas y bases desde la fase de organización hasta la validación del mismo.

Así también se han llevado a cabo talleres para elaborar diagnósticos, para priorizar demandas y necesidades, de las áreas de Gestión Territorial y Gobierno Comunitario, Desarrollo Humano, Economía Plural y Producción Comunitaria; estas áreas se trabajaron en mesas técnicas y participativas en las que participaron técnicos de los Gobiernos Zonales de las seis zonas, Autoridades Orgánicas Zonales y actores claves.

Asimismo, se realizaron reuniones con los sectores de salud, educación, producción e instituciones para recabar información y datos estadísticos, aunque también se priorizó demandas y necesidades de la población.



Una vez realizado el diagnostico, se realizó la priorización de demandas y necesidades, en coordinación con los técnicos de los gobiernos zonales y autoridades orgánicas, se trabajaron los presupuestos del PGTC, los cuales fueron especializados y aprobados en las reuniones zonales.

ASPECTOS TECNICOS

Que: el **INFORME TECNICO No. 04/2024**, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Ing. José Ávila Vera, Director de Áreas Protegidas, Medio Ambiente y Productivo del GAIOC de Charagua Iyambae, que en su parte conclusiva recomienda: proceder con la Aprobación de la Ley Autonómica del Instrumento de Planificación denominado Plan de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae 2021-2025.

Dir. Calle Santa Cruz Esquina Ignacio Velasco • Teléfono/Fax: 39542100

Correo: organolegislativocharagua@gmail.com

Charagua - Bolivia



MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



Que: el INFORME LEGAL No. 04/2024, de fecha 06 de Marzo de 2024, emitido por el Abog. Teodoro Saravia Martínez, Asesor Legal de la Coordinación TRI del GAIOC de Charagua Iyambae, que en su parte conclusiva recomienda: proceder con la Aprobación de la Ley Autonómica del Instrumento de Planificación denominado Plan de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae 2021-2025, ya que se ha realizado los procedimientos de elaboración establecidos en la normativa respectiva, así como con las normas y procedimientos propios en su construcción y aprobación del mismo.

Que: el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN DE GESTION TERRITORIAL COMUNITARIA (PGTC) AJUSTADO DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE MPD/VPC/DGTP-INF No. 0220/2023, de fecha 17 de Noviembre de 2023, emitido por el Sr. Bader Peña Chumacero, de la Dirección General de Planificación Territorial del Vice-Ministerio de Planificación y Coordinación a el Sr. Carlos David Guachalla Terrazas, Vice-Ministro de Planificación y Coordinación, que en su parte conclusiva recomienda: que el presente informe de Compatibilidad y Concordancia del Instrumento de Planificación denominado Plan de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae 2021-2025, se remita al Tetarembiokuai Reta Imborika-TRI, para gestionar la aprobación del PGTC con norma e instancia legal correspondiente así mismo el Plan Estratégico Institucional (PIE) aprobado por el Órgano Ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de Planificación



Que: el INFORME TECNICO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN, No. 08/2024, compuesta por los Legisladores: Ignacio Pinto Robles y Emilse Chauri Arteaga, la misma que fue emitida en fecha 04 de Abril de 2024, que en la parte conclusiva expresa: se ha podido evidenciar que se ha cumplido con todos los procesos establecidos para la construcción del instrumento de planificación del PGTC y PEI, con amplia participación de actores locales, así como su respectiva validación del instrumento, hasta lograr su aprobación por las instancias competentes y que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, hace conocer el informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien 2021 – 2025 del GAIOC de Charagua Iyambae, según nota: CITE: MPD/VPC/DGPY-NE 0284/2023, quienes aprueban el instrumento de Planificación, cumpliendo la ley No. 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPIE), del mismo modo que el órgano Legislativo apruebe mediante una Ley Autonómica el instrumento de Planificación PGTC del GAIOC de Charagua Iyambae.



Que: el INFORME LEGAL No. 08/2024, de fecha 05 de Abril de 2024, emitido por el Abog. Edwin Gálvez Callejas, Asesor Legal del Órgano Legislativo del GAIOC de Charagua Iyambae, que en su parte conclusiva recomienda: que la documentación presentada por la Comisión Revisora del Órgano Legislativo, Informes realizados de parte de Asesoría Legal y Planificación de la Coordinación TRI y documentación emitida por el Vice Ministerio de Planificación y Coordinación, se concluye que sea realizado los procedimientos establecidos en la Ley No 777, del Sistema de Planificación del Estado (SPIE), para la construcción y aprobación del PGTC del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae y procede la Aprobación de la Ley Autonómica **DEL PLAN DE GESTION COMUNITARIA (PGTC) PARA VIVIR BIEN DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE 2021-2025**



MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA

El objetivo de la **LEY AUTONÓMICA DE APROBACION DEL PLAN DE GESTION COMUNITARIA (PGTC) PARA VIVIR BIEN DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE 2021-2025** es contar con el instrumento de planificación de la entidad territorial de Charagua Iyambae, enmarcado en los instrumentos de planificación del Estado Plurinacional, Gobierno Departamental y el GAIOC Charagua Iyambae para desarrollar acciones de cara al cumplimiento del PDES, Agenda Patriótica y el Yaiko Kavi Pave (YKP), para así mejorar las actuales condiciones de vida de la población de la Entidad de Charagua Iyambae.

JUSTIFICACION LEGAL

Que, La Constitución Política del Estado, en su artículo No 1, menciona que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de derecho plurinacional comunitario libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, referido al modelo de Estado, establece el pleno reconocimiento de la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, la garantía de su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Que, en su artículo 289, el texto constitucional prescribe que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, en su artículo 290, I. La conformación de la autonomía indígena originaria campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, en la voluntad de su población, expresada en consulta de acuerdo con la Constitución y la ley II. Establece que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que, la C.P.E, en su Art. 294, de igual manera estipula: II.- La decisión de constituir una autonomía indígena originario campesina se adoptará de acuerdo a las normas y procedimientos de consulta, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley. II. La decisión de convertir un municipio en autonomía indígena originaria campesina se adoptará mediante referendo conforme a los requisitos y condiciones establecidos por ley.

Que, la C.P.E en su Art. 321, menciona que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.



MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Que, la misma C.P.E, en su Art. 303 dice que la autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. II. La región indígena originario campesina, asumirá las competencias que le sean transferidas o delegadas.



Que, en este marco constitucional se transformó la naturaleza a la actual GAIOC de Charagua Iyambae, constituyéndose en una instancia administrativa constitucional, así como lo estipulan en sus estatutos y su referéndum territorial, con lo que se demuestra que está dentro del marco constitucional y tiene facultades para proceder a realizar el presente Plan de Gestión Territorial Comunitaria (PTGC) para vivir bien del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae 2021-2025.

Que, el artículo 18 y 19 del Estatuto Autonómico Guaraní de Charagua Iyambae, manifiesta las formas de gobiernos de la autonomía guaraní de Charagua Iyambae, de la siguiente manera:

- 
- 1.- La Ñemboati Reta es un Órgano de Decisión Colectiva y máxima instancia de decisión del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.
 - 2.- El Mborokuai Simbika Iyapoa (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva) Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.
 - 3.- El Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) está compuesto por 6 Ejecutivos o Ejecutivos, uno por cada Zona y el Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) con funciones específicas.
 - 4.- El Tëtarembiokuai Imborika (TRI), es el responsable de la gestión y administración pública del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en forma compartida con los Tëtarembiokuai (Ejecutivos Zonales).

Que, el artículo 50 numeral 2.- menciona que se tiene que definir y gestionar formas propias de desarrollo económico social, político, organizativo y cultural de acuerdo a la entidad y visión de pueblo guaraní.

Que, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, Numeral. 2, respecto a la unidad territorial, manifiesta lo siguiente: Territorio Indígena Originario Campesino, es el territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen, debidamente consolidadas conforme a ley.



Que, la ley de Administración y Control Gubernamental No 1178, menciona en su Art. 1.- Inc. A) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público, el mismo el Inc. d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, el Decreto Supremo No 3246 de 5 de julio de 2017, aprueba las normas básicas del sistema de programación de operaciones (SPO), regulando su aplicación en las entidades del sector público y determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, para permitir la programación de acciones a corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el SPIE.

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

Que, la Ley No 777 del 21 de enero de 2016, establece el sistema de planificación Integral del Estado (SPIE), en su numeral 1, del Artículo 7, que el Órgano Rector es el Ministerio de Planificación de Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidos en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el órgano rector del sistema de planificación integral del estado, a este nivel le corresponde: la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco años.



Que, la resolución Ministerial No 033/2016, de 02 de marzo de 2024, en su artículo primero: Prueba los lineamientos metodológicos para la formulación de planes de gestión territorial comunitaria para vivir bien (PGTC).....

POR TANTO:

El Órgano Legislativo en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, Normas y Procedimientos Propios dicta la siguiente ley:

Por cuanto, el Órgano Legislativo, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY AUTONOMICA No 03/2024

"APROBACION DEL PLAN DE GESTION COMUNITARIA (PGTC) PARA VIVIR BIEN DEL GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE 2021-2025"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, REMISION Y DIFUSION



Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica tiene por objeto la "Aprobación del Plan de Gestión Comunitaria (PGCT) para vivir bien del Gobierno Autónomo Indígena Originaria Campesino de Charagua Iyambae 2021-2025"

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley autonómica es de aplicación obligatoria a toda persona natural, jurídicas e instituciones públicas, privadas, nacional o extranjera, en la jurisdicción de la Entidad Territorial Autónoma Guaraní de Charagua Iyambae.



Artículo 3. (REMISION AL ORGANO RECTOR). Se recomienda al Tetarembiokuai Reta Imborika (Coordinación TRI), la remisión del Plan de Gestión Comunitaria (PGTC) para vivir bien del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae 2021-2025, conjuntamente con la presente Ley Autonómica de aprobación, al Ministerio de Planificación y del Desarrollo, como Órgano Rector de la Planificación Integral del Estado.

Artículo 4. (DIFUSION). El Plan de Gestión Comunitaria (PGTC) para vivir bien del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae 2021-2025, deberá ser difundido por el Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) como instrumento de planificación a mediano plazo, para su efectivo cumplimiento y su ajustamiento a los lineamientos del Órgano Rector.

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

DISPOSICIONES TRANSITORIA



DISPOSICIONES TRANSITORIA UNICA. – El Plan Operativo Anual (POA) y sus reformulados del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, deberán estar basados en el presente Plan de Gestión Comunitaria (PGTC), a partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica.

Remítase al TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA- Órgano Ejecutivo, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley N° 03/2024, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, a los 09 días del mes de abril del 2024.

